

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCION No. 0-2041 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	DE EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
05/08/2025	2017-00800	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2041	03/10/2024	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE" DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2017-00800	DANIEL SUAREZ OCAMPO	5.989.627

Se adjuntan los archivos en pdf de la resolución www.cartago.gov.co link publicaciones – notificación predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

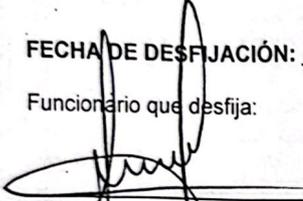
FECHA DE FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2025, a las 8 A. M.

Funcionario que fija:


 JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 15 de septiembre de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:


 JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución citada quedará debidamente ejecutoriadas el día 08 de Octubre de 2025, a las 6 pm.


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Johanna Jaramillo J. Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Jaramillo J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp 2017-0800.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N°0-2041 Octubre 03 de 2024)	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO N°481 de 07/11/2018

El director de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el art. 723 del Ac. 039 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016, Decreto 085 de 2022 y;

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por el cual se actualiza y adopta el reglamento interno de recaudo de cartera de las obligaciones a favor del municipio de Cartago", y Decreto No. 0051 de 2016; por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de la obligación en mora en cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 769.745.00), con una cuota inicial de CIENTO DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$116.000.00), y siete (07) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de NOVENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$94.667,00).
- e. Que el 07 de noviembre de 2018 se firmó acuerdo de pago suscrito mediante Resolución Res 481 con la cual se concedió plazo para el pago a la contribuyente DANIEL SUAREZ OCAMPO, identificado/s con NIT/C.C. N°5989627, en calidad de propietario y/o deudor solidario; del bien inmueble identificado con ficha catastral N. 010308890024000, ubicado en K 3BN 32 58 MZ H LO 19 de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto predial unificado, por las vigencias comprendidas entre 2013-2018, en cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 769.745.00),
- f. Que la Cláusula Tercera de la Resolución 3746, estipuló: "El incumplimiento del pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, será causal unilateral de cancelación del convenio de pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenará hacer efectiva la garantía y declara la deuda vencida en su totalidad, se realizarán embargos, secuestro de bienes y remates de los mismos en aplicación dl artículo 814-3 del E.T.N."
- a) Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado acreditó el pago de la cuota inicial, y tres (03) cuotas, encontrándose en mora de tres (03) cuotas desde el día 26/04/20, quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito, por lo cual se procedió a dejar sin vigencia el acuerdo de pago y plazo mediante Resolución No 0-1121 de septiembre 04 de 2023

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN N°0-2041 Octubre 03 de 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO N°481 de 07/11/2018

- a. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo, constituido mediante Resolución No0-0298 de mayo 04 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 481 de 07/11/2018 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente DANIEL SUAREZ OCAMPO, identificado/s con NIT/C.C. N°5989627 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio catastral No, 010308890024000, ubicado en K 3BN 32 58 MZ H LO 19 de esta municipalidad, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 769.745.00)., correspondiente a las vigencias fiscales del 2013 hasta 2018, cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva (a folio 14), hace parte integra de este acto administrativo. Y que para la fecha continua con un saldo del acuerdo de pago correspondiente a cinco (05) cuotas incumplidas por valor de la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$473.335.00) cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación.

- b. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio No 010308890024000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario y codeudor, DANIEL SUAREZ OCAMPO, identificado/s con NIT/C.C. N°5989627 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo de la señora DANIEL SUAREZ OCAMPO, identificado/s con NIT/C.C. N°5989627 en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N. 010308890024000, ubicado en K 3BN 32 58 MZ H LO 19 de esta municipalidad.

Por la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$473.335.00 por concepto de SALDO ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO No 481 de 07/11/2018, de Impuesto Predial, más el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días

www.cartago.gov.co
 Secretaría Jurídica
 secretariajuridica@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6 - 52, CAM, Segundo piso
 Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN N°0-2041 Octubre 03 de 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO N°481 de 07/11/2018

hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

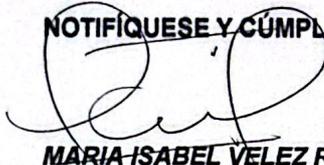
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

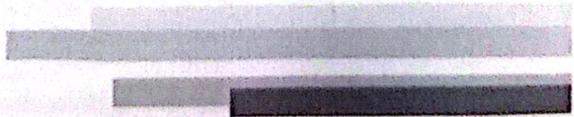


MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.
 Reviso. -Sofia Torres U.C.C.
 Archívese en: 705.64.1-2024- Expo No 2017-0800

www.cartago.gov.co
 Secretaría Jurídica
 secretariajuridica@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6 – 52. CAM, Segundo piso
 Código Postal: 762021



b